

**COMPRADOR: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CHILE HABANERO AGROINDUSTRIAS
EL COYOL, S.A DE C.V. (ASOPROCHAC)**



SOLICITUD DE COTIZACIÓN (BIENES)

No: SDC-BIENES- ASOPROCHAC -01-2025

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

ADQUISICIÓN DE: UNA CALDERA Y UNA MARMITA A VAPOR CON AGITADOR

LUGAR DE LA OPR:

Aldea, La Cañada, Municipio de Belén, Departamento de Lempiras

Emitido: 19 de marzo de 2025

CARTA DE INVITACIÓN

SOLICITUD DE COTIZACIÓN (BIENES) No. SDC-BIENES-ASOPROCHAC-01-2025

ADQUISICIÓN UNA CALDERA Y UNA MARMITA A VAPOR CON AGITADOR.

19 de marzo de 2025.

Sres.

1. La **Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias El Coyo, S.A de C.V (ASOPROCHAC)**, ubicada en la Aldea La Cañada, Municipio de Belén, Departamento de Lempira, informa que ha recibido fondos del Proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural en Honduras (ComRural II), para la ejecución de procesos de adquisiciones que se deriven de contratos financiados por la transferencia recibida por la OPR de los procesos que se encuentran publicados que se llevarán conforme a los procedimientos establecidos en la **Guía de Adquisiciones y Contrataciones para las Organizaciones de Productores Rurales Participantes en el Proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural en Honduras (ComRural II)** que forma parte del Manual Operativo del Proyecto ComRural que se encuentra publicado en el siguiente link: <http://www.comrural.hn/guia-de-contrataciones-y-adquisiciones/> y podrán participar en ella todos los oferentes de países que sean elegibles, según se especifica en dichos documentos.

2. La OPR **Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias El Coyo, S.A de C.V (ASOPROCHAC)**, invita a Empresas elegibles a presentar cotización para la **Adquisición de Equipo de Una Caldera y Una Marmita a vapor con agitador.**

3. Esta Solicitud de Cotización No. **SDC-BIENES-ASOPROCHAC-01-2025**, incluye Especificaciones Técnicas según **Anexo I.**

4. Las empresas interesadas podrán retirar un juego completo de los Documentos de Solicitud de Cotización, en la OPR **Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias El Coyo, S.A de C.V (ASOPROCHAC)**, ubicada en la Aldea La Cañada, Municipio de Belén, Departamento de Lempira, mediante solicitud escrita o vía correo electrónico: asoprophacsadecv@gmail.com, a partir del día **miércoles 19 de marzo de 2025.**

5. **Aclaraciones:** Podrán pedirse aclaraciones a más tardar **Cinco (5) días calendario** antes de la fecha de presentación de las cotizaciones, es decir, hasta el **miércoles 26 de marzo hasta las 5:00 p.m.** al correo electrónico: asoprochacsadecv@gmail.com.

6. Las cotizaciones pueden ser enviadas al siguiente correo electrónico: asoprochacsadecv@gmail.com, a más tardar el día lunes 31 de marzo de 2025 hasta las 2:00 p.m. o a la siguiente dirección: Aldea La Cañada, Municipio de Belén, Departamento de Lempira, (Véase mapa al final del documento), dirigida al Señor: **Rodolfo Benítez Castro**, Representante Legal y presidente de OPR **Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias El Coyo, S.A de C.V (ASOPROCHAC)**, Celular: 9627-2258.

7. El valor de su oferta deberá mantenerse vigente por lo menos **sesenta (60) días calendario** según **Anexo III**, contados a partir de la entrega de la cotización.

8. La adjudicación se realizará por medio de orden de compra, **por Lote Único** para la entrega de **Equipo de Una Caldera y Una Marmita a Vapor con Agitador**.

9. El oferente deberá incluir en su propuesta fotocopia de Escritura de Constitución y/o Registro Tributario Nacional (RTN).

10. Se adjuntan **Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII**, los que forman parte de esta Solicitud de Cotización.

Sin otro particular,

Atentamente,



Rodolfo Benítez Castro
Presidente y Representante Legal
ASOPROCHAC

II. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

2.1 En vista que los recursos para el financiamiento de los bienes son el producto de una Transferencia del Gobierno de Honduras con fondos provenientes del Banco Mundial, el Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe Sección I. Fraude y Corrupción del presente documento.

2.2 En virtud de esta política, los Oferentes deberán permitir al Banco y requerir que lo permitan sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y su personal— inspeccionar todas las cuentas, archivos y otros documentos relativos a los procesos de selección inicial o precalificación, las presentaciones de ofertas o propuestas y la ejecución de contratos (en el caso de adjudicación), y permitir que sean auditados por auditores designados por el Banco.

2.3 Sección Fraude y Corrupción

2.3.1 Propósito

2.3.2 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2.4 Requisitos

En vista que los recursos para el financiamiento de los bienes son el producto de una Transferencia del Gobierno de Honduras con fondos provenientes del Banco Mundial, es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por “práctica obstructiva” se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando

estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; (ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (ej. forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

III. Preparación y presentación de la Cotización

3.1 Todos los documentos relacionados con la Cotización deberán estar redactados en el idioma español.

3.2 Los precios deberán ser cotizados por el Oferente en Lempiras.

3.3 El valor de su Cotización deberá mantenerse vigente por un periodo de **Sesenta (60) días calendario** según **Anexo III**, contados a partir de la entrega de la cotización.

3.4 La cotización a presentar deberá estar compuesta por los **Anexos I, II y III** del presente documento.

3.5 El cotizante deberá presentar:

- a. Documentación que evidencia que la empresa ha vendido al menos dos contratos u órdenes de compra en los últimos tres años, de **BIENES** similares a los solicitados con un monto mayor o igual al Cotizado.
- b. Escritura de constitución legal o RTN de la empresa.
- c. Fotocopia de la tarjeta de identidad del representante legal.
- d. Carta de crédito comercial equivalente al 10% del monto total de la cotización.
- e. Declaración de mantenimiento de la cotización de acuerdo al **Anexo III** (requisito no subsanable).

3.6 La cotización deberá ser presentada sin borrones ni tachaduras.

3.7 Las Cotizaciones deben presentarse en original y debidamente firmadas.

3.8 El cotizante deberá contar con la facturación del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

3.9 Presentar permiso de operación vigente.

3.10 El oferente debe evidenciar que dispone de un centro de servicios de mantenimiento y personal técnico para servicios de mantenimiento por un período mínimo de 2 años contados a partir de la entrega del bien o los bienes.

3.11 Los costos de transporte hasta la **Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias El Coyo, S.A de C.V (ASOPROCHAC)**, ubicada en la Aldea La Cañada, Municipio de Belén, Departamento de Lempira, deben de estar incluidos en el precio de la cotización.

IV. Adjudicación y formalización de la Orden de Compra

4.1 El **Comprador adjudicará por lote único**, al proveedor cuya cotización haya sido determinada como la Cotización **evaluada más baja** y que cumple sustancialmente con los requisitos del Documento de Solicitud de Cotización SDC BIENES.

4.2 Se firmará una orden de compra (según **Anexo VI**) entre la OPR **Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias El Coyo, S.A de C.V (ASOPROCHAC)** y el proveedor, en la cual se contemplarán las formas y condiciones de pago.

4.3 La entrega de los bienes se realizará en un periodo máximo de **Treinta (30) días calendario**, contados a partir de la firma de la orden de compra.

4.4 El Comprador elaborará una orden de compra para la entrega de **Equipo Una Caldera y Una Marmita a vapor con agitador** por el monto de la cotización evaluada como la **más baja** la cual deberá ser firmada por ambas partes, en un plazo máximo de **diez (10) días calendario**, posterior a la fecha de notificación de la adjudicación.

4.5 La forma de pago será el 100% contra entrega de **Equipo Una Caldera y Una Marmita a vapor con agitador** a satisfacción del comprador y presentar los siguientes certificados:

- a. **Certificado de Calidad.**
- b. **Certificado de Fabricación.**

4.6 El proveedor adjudicado deberá presentar una garantía bancaria de cumplimiento de contrato (**Cuando aplique la adjudicación por medio de firma de contrato**) por el 10% del valor adjudicado o una fianza a la vista por el 30% del valor adjudicado con una vigencia por el periodo de ejecución del contrato más **60 días adicionales**. Ambos documentos deberán ser extendidos en moneda nacional por una institución bancaria o compañía aseguradora que opere en el país y que esté autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (C.N.B.S.). La garantía bancaria o la fianza a la vista deberán incluir una cláusula obligatoria como sigue:

“ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CHILE HABANERO AGROINDUSTRIAS EL COYOL, S.A DE C.V. (ASOPROCHAC) CON LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE UNA NOTA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO”.

Nota aclaratoria: Cuando oferten empresas extranjeras, la presentación de garantías las podrán realizar mediante un banco o una aseguradora de su país de origen, siempre y cuando exista en Honduras un banco subsidiario que se responsabilice de que la OPR, en este caso el comprador, pueda realizar el trámite de ejecución; si fuera el caso.

4.7 Ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato **(Cuando aplique la adjudicación por medio de firma de contrato)**, al existir en la ejecución del contrato atrasos como los descritos en la cláusula decima del contrato suscrito entre contratante y contratista y que sea necesario la ampliación en el plazo de entrega del o los bienes, el contratante notificara al contratista que deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato la que deberá presentar en un plazo de 10 días calendario al momento de haber definido ese tiempo adicional entre ambas partes. La firma del Adendum y la presentación de la garantía ampliada de cumplimiento de contrato se llevará al término de los 10 días calendario a la notificación de la ampliación de dicha garantía.

ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE EQUIPO UNA CALDERA Y UNA MARMITA A VAPOR CON AGITADOR.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN UNA CALDERA Y UNA MARMITA A VAPOR CON AGITADOR:

La Caldera y la marmita deben ser compactas, eficientes y seguras, diseñadas para la generación de vapor en diversas aplicaciones para la agroindustria alimentaria. Fabricadas con materiales de alta calidad, grado alimenticio y equipada con controles automatizados para garantizar un funcionamiento confiable y seguro. Ideal para procesos que requieren vapor saturado a temperaturas controladas.

Componentes y Características de la Caldera:

Descripción del bien	Características
1) Una (1) Marmita.	a. Capacidad de operación: Desde 100 galones. b. Capa interna: en acero inoxidable, espesor mínimo de 4mm apto para contacto directo con el producto, resistente a la corrosión y adecuado para productos sensibles grado alimenticio. c. Capa intermedia (camisa térmica): en acero inoxidable, espesor de 3mm, diseñada para contener el medio de calentamiento. d. Capa externa: en acero inoxidable, espesor de 3mm, proporcionando soporte estructural y estética. e. Todas las partes en contacto con el producto están fabricadas en acero inoxidable para cumplir con los estándares sanitarios y de calidad. f. Agitador: Tipo ancla montado en la parte superior con rascador de PTFE (Teflón). g. Velocidad de mezcla: Regulable entre 0~63rpm, adecuada para diferentes viscosidades. h. Motor: de 3.0KW. i. Tipo de Tapa y sellado: Apertura manual para facilitar el acceso y la limpieza. j. Método de Descarga: Válvula de mariposa DN50 ubicada en la parte inferior, permitiendo un vaciado rápido y controlado.

Descripción del bien	Características
	k. El equipo debe contar con método de Calefacción, Aislamiento y Enfriamiento: l. Energía: 220V, trifásico, 60Hz, compatible con sistemas eléctricos estándar. m. Incluye un panel de control eléctrico para ajustar parámetros y monitorear el proceso con botón de paro de emergencia. n. Proporciona una plataforma y escalera para acceso seguro y mantenimiento fácil.
2)Una (1) Caldera	a. Tipo de caldera: Caldera vertical. b. Capacidad de agua: 190 litros c. Construida en acero al carbono para resistencia mecánica y durabilidad. d. Recubrimiento con pintura térmica donde aplique. e. Exterior forrado en acero inoxidable. f. Sistema de Combustión: Quemador Riello montado frontalmente, para combustible: Gas LP. g. Componentes de Operación: i. Motor para ventilador: Potencia de 1 HP. 220VCA/60Hz, que garantice un suministro constante de agua a alta presión. h. Producción de Vapor: i. Capacidad de producción: 150 kg de vapor por hora (10 HP). ii. Temperatura del vapor saturado: 120-170°C. i. Sistema de Control: i. Tablero de control fabricado en acero al carbono con pintura anticorrosiva, montado directamente en el equipo que permita: (ii) Control de flama. (iii) Control automático de nivel de agua (iv) Sistema de inyección de gas (v) Generador de chispa automática para encendido j. Indicadores:

Descripción del bien	Características
	i. Manómetro en línea para monitorear la presión. k. Protecciones: i. Sistemas de protección en válvulas de seguridad. l. Debe incluir un botón de paro de emergencia.

SERVICIOS CONEXOS:

- Los interruptores de corriente deben ser adecuados para alimentar el equipo y la iluminación del lugar, la energía debe ser estable, es decir, sin variaciones de tensión y frecuencia.
- El tablero de control eléctrico debe contener una puerta de protección de IP69 y llaves eléctricas térmicas blindadas tipo “protector”, con reguladores de corriente eléctrica para la seguridad de todo el sistema, de los operadores y para la garantía del motor, incluyendo protectores térmicos y guarda motores.
- La alimentación debe ser trifásica, debiendo los motores ser compatibles con la alimentación 220V donde corresponda.
- La Instalación eléctrica debe ser desde el banco de transformadores al Main principal y de este a los motores.
- En la Instalación eléctrica del equipo se debe garantizar con el uso de materiales (cables, panel de control, protector de cables PVC Conduit, cajas de breaks, etc.) de la más alta calidad disponible en el mercado.
- La Oferta deben incluir los planos de planta para el montaje de la maquinaria.

Otros Requisitos:

- El equipo debe presentar garantía de 3 años.
- Los costos de transporte, desaduanaje (si aplica) y entrega hasta la **OPR Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias el coyol S.A. de C.V. (ASOPROCHAC)**, ubicada en la Comunidad de La Cañada, Municipio de Belén, departamento de Lempira, deben de estar incluidos en el precio ofertado.
- Capacitación al personal de la OPR ASOPROCHAC sobre la operación adecuada y mantenimiento del equipo, la cual deberá realizarse el día de la entrega e instalación del equipo en la OPR.
- Incluir:
 - Comprobante de calidad.
 - Comprobante de fabricación.

Lugar de entrega y plazo:

- a) Entrega del equipo: En las instalaciones de la **OPR Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias el coyol S.A. de C.V (ASOPROCHAC)**, ubicada en la Comunidad de La Cañada, Municipio de Belén, departamento de Lempira,
- b) Tiempo de entrega: **30 días calendario después de la firma de Orden de Compra.**

LISTA DEL BIEN Y PLAN DE ENTREGA

No	Descripción del Bien	Cantidad	Presentación	Lugar de Entrega	Fecha de Entrega	
					Fecha Límite de Entrega	Fecha de Entrega Ofrecida por el proveedor [a ser proporcionada por el proveedor]
1	UNA CALDERA Y UNA MARMITA A VAPOR CON AGITADOR.	2	Unidad	Aldea La Cañada, Municipio de Belén, Departamento de Lempira.	Treinta (30) días calendarios después de la firma de la orden de compra.	

ANEXO II

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

Señor: Rodolfo Benítez Castro

Presidente y Representante Legal OPR: Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias el coyol S.A. de C.V. (ASOPROCHAC)

Ref.: SDC-BIENES-ASOPROCHAC-01-2025, Equipo de Una Caldera y Una Marmita a Vapor con Agitador.

Estimada Señor:

1. Habiendo revisado las especificaciones técnicas, para la **Adquisición de: Equipo Una Caldera y Una Marmita a Vapor con Agitador.**, nosotros, los abajo firmantes, proponemos entregar y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo establecido en la presentación de la cotización por el valor de *(insertar cantidad en números y letras)*.

N°	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (L)	Total (L)

2. Si nuestra cotización es aceptada, nos comprometemos a entregar los bienes: **Equipo de Una Caldera y Una Marmita a Vapor con Agitador.**, a la fecha solicitada por la OPR **Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias El Coyol, S.A de C.V (ASOPROCHAC)** en **Treinta (30) días calendario** a partir de la firma de la orden de compra.

3. Acordamos mantener esta cotización válida por el plazo de **sesenta (60) días calendarios** a partir de la fecha límite para la presentación de la cotización, según lo establecido en la Solicitud de Cotización **SDC-BIENES-ASOPROCHAC-01-2025**.

4. La presente cotización constituirá un compromiso de cumplimiento por cada parte y entre las partes a la firma de la orden de compra.

Fecha: ____ de ____ de ____.

Firma: _____

Nombre: *(Insertar nombre representante legal de la empresa oferente)*

ANEXO III

DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE COTIZACIÓN

[El cotizante completará este Formulario de la Declaración de Mantenimiento de la Cotización de acuerdo con las instrucciones indicadas.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la Cotización]*

Solicitud de Cotización SDC-BIENES-ASOPROCHAC-01-2025

A: Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias El Coyo, S.A de C.V. (ASOPROCHAC)

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

1. Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las cotizaciones deberán estar respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de Cotización.

2. Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier proceso de adquisición con fondos del Banco Mundial (BM), por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de finalización del proceso de Solicitud de Cotización **SDC-BIENES-ASOPROCHAC-01-2025**, si incumplimos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la cotización si:

(a) Retiráramos nuestra cotización durante el período de vigencia de la cotización especificado por nosotros en el formulario de Cotización; o

(b) Si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra cotización durante el período de validez de la misma, (i) no firmamos o rehusamos a firmar la Orden de compra, si es requerido; o (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la garantía de cumplimiento o fianza a la vista de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotización **SDC-BIENES-ASOPROCHAC-01-2025**.

3. Entendemos que esta declaración de Mantenimiento de Cotización expirará si no somos los seleccionados y cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) si recibimos comunicación de que no hemos sido seleccionados o (ii) han transcurrido los **Sesenta (60) días** después de la expiración de nuestra cotización.

Firmada: *[insertar la firma de la persona cuyo nombre y capacidad se indican]. En capacidad de [indicar la capacidad jurídica de la persona que firma la Declaración de Mantenimiento de la Cotización]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma la Declaración de Mantenimiento de la Cotización]*

Debidamente autorizado para firmar la Cotización por y en nombre de: [indicar el nombre completo del Oferente]

Fechada el _____ día de _____ 2022 _____ *[indicar la fecha de la firma]*

FIRMA AUTORIZADA

ANEXO IV
(NO APLICA)

Garantía de Cumplimiento de Contrato (Garantía Bancaria o Fianza a la Vista)
(Incondicional)

*(El **Proveedor ganador**) que presente esta Garantía deberá completar este formulario según las instrucciones indicadas entre paréntesis, si el Contratante solicita esta clase de garantía.*

Beneficiario: Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias El Coyo, S.A de C.V. (ASOPROCHAC), La Cañada, Municipio de Belén, Departamento de Lempira.

Fecha: *(insertar la fecha)*

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. *(Indique el número de la Garantía de Cumplimiento)*

Se nos ha informado que *(indique el nombre del Proveedor)* (en adelante denominado “el Proveedor”) ha celebrado el Contrato No. *(Indique el número referencial del Contrato)* de fecha *(indique la fecha)* con su entidad para la ejecución de *(indique el nombre del Contrato y una breve descripción de los Bienes)* en adelante “el Contrato”).

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Proveedor, nosotros *(indique el nombre del Banco)* por este medio nos obligamos irrevocablemente a pagar a su entidad una suma, que no exceda un monto total de (L. xxxxxxxxxxxxxx), la cual será pagada por nosotros en los tipos y proporciones de monedas en las cuales el Contrato ha de ser pagado, al recibo en nuestras oficinas de su primera solicitud por escrito, acompañada de una comunicación escrita que declare que el Proveedor está incurriendo en violación de sus obligaciones contraídas bajo las condiciones del Contrato sin que su entidad tenga que sustentar su demanda o la suma reclamada en ese sentido.

Esta garantía expirará en la fecha de la recepción de los bienes, consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta institución en el periodo de vigencia del contrato.

Esta garantía está sujeta a las *Reglas uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud (Uniform Rules for Demand Guarantees)*, Publicación del CCI No. 458. (ICC, por sus siglas en inglés), excepto que el subpárrafo (ii) del sub artículo 20 (a) está aquí excluido.

[Firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del banco]

**ANEXO V
CONTRATO DE BIENES
(NO APLICA)**

**CONTRATO DE BIENES ENTRE: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CHILE HABANERO
AGROINDUSTRIAS EL COYOL, S.A DE C.V. (ASOPROCHAC), Y XXXXXXXXXX CONTRATO
No. 01-2025-BIENES-ASOPROCHAC**

**PROYECTO: Adquisición de Equipo de Una Caldera y Una Marmita a vapor
con agitador.**

Nosotros, Rodolfo Benítez Castro, hondureña, mayor de edad, casada, vecina de la Aldea La Cañada, Municipio de Belén, Departamento de Lempira, con identidad **XXXXXXX**, actuando en mi condición de Representante Legal de la OPR **Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias el coyol S.A. de C.V. (ASOPROCHAC)**, autorizado para este efecto por la Junta Directiva, que en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**; y **“EL PROVEEDOR”** convenimos en suscribir el presente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto de este contrato es la Adquisición de **Equipo de Una Caldera y Una Marmita a vapor con agitador**. que será entregado por el Proveedor en las instalaciones indicadas por la OPR **Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias el coyol S.A. de C.V. (ASOPROCHAC)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: El **COMPRADOR** declara que mediante Solicitud de Cotización SDC No. **SDC-BIENES-ASOPROCHAC-01-2025** se le adjudicó al Proveedor **XXXXXX** la orden de compra de los Bienes: **Equipo de Una Caldera y Una Marmita a vapor con agitador**.

CLÁUSULA TERCERA: El monto del contrato es de (XXX).

CLÁUSULA CUARTA: **EL PROVEEDOR** se compromete a proporcionar los bienes, por un monto de (XXX)

CLÁUSULA QUINTA: **EL PROVEEDOR** se compromete a brindar las orientaciones técnicas pertinentes para el uso y mantenimiento correcto de los bienes a personal designado por la OPR, al momento de la entrega.

CLÁUSULA SEXTA: **EL PROVEEDOR** deberá presentar la garantía bancaria de cumplimiento de contrato a favor del **COMPRADOR** por un monto del 10% del valor de este contrato, o una fianza a la vista por un monto del 30% sobre el valor de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El **PROVEEDOR** entregará los bienes en un periodo de **treinta (30) días calendario**.

CLÁUSULA OCTAVA: El **COMPRADOR** pagará al **PROVEEDOR** de la siguiente manera: Tres pagos, un 10 % del valor del Contrato a la Firma del mismo, para el 10% el Proveedor deberá emitir una garantía bancaria del 100% por el 10% otorgado. (vigencia de la garantía por el periodo de ejecución de la orden de compra), un 80 % contra entrega de

los bienes entregado en las instalaciones de la **Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias el coyol S.A. de C.V. (ASOPROCHAC)** y el 10 % restante se cancelará con los bienes de **Equipo Una Caldera y Una Marmita a vapor con Agitador**, puesto en funcionamiento y el personal debidamente capacitado. (En esta cláusula se debe de establecer el listado de personas a capacitar y el período en que se ejecutará la capacitación, negociado previo a la firma de la orden de compra).

CLÁUSULA NOVENA: El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes en *las instalaciones de la OPR Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias el coyol S.A. de C.V. (ASOPROCHAC)*. Los costos de transporte deben ser costos que los cubrirá **EL PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA: El **COMPRADOR** y el **PROVEEDOR** podrán modificar el plazo de tiempo para la entrega del bien en los casos que el **PROVEEDOR** tenga atrasos justificados. Pero esto no incluirá la modificación del monto a pagar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Si el bien **Equipo Una Caldera y Una Marmita a vapor con Agitador** no cumple en parte o en su totalidad con las especificaciones técnicas, será rechazado por el **COMPRADOR** y el **PROVEEDOR** está obligado a reponerlo en la fecha XX *(la fecha no debe de ser superior al plazo indicado en este contrato)*, sin que esto signifique pago adicional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Este Contrato puede ser rescindido por el **COMPRADOR** o por el **PROVEEDOR** si la otra parte incumple con cualquier de las obligaciones establecidas en él.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Propósito

Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

Requisitos

En vista que los recursos para el financiamiento de la obra son el producto de una Transferencia del Gobierno de Honduras con fondos provenientes del Banco Mundial, es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por “práctica obstructiva” se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas,

fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco⁴;

e. (ii) ser nominada⁵ como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

f. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar⁶ todas las cuentas, registros y otros

⁴ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

⁵ Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

⁶ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (ej. forense).

Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **PROVEEDOR** estará sujeto a las siguientes sanciones: **A-**El **PROVEEDOR** pagará al **COMPRADOR** una penalidad y/o multa equivalente al 1% del saldo del contrato por día, en el caso donde se presente atraso no justificado en la entrega de los Bienes hasta por 15 días calendarios. **B-**El pago de multa(s) no exonera al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones. **C-**Lo(s) retraso(s) será(n) contabilizado(s) tomando en cuenta los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades de entrega de los bienes. **D-**Las sanciones previstas en el inciso A), no se aplican a los retrasos en la ejecución de la entrega de los bienes, cuando haya ocurrido un evento de fuerza mayor, debidamente constatado por el **COMPRADOR**, o cuando los retrasos sean provocados por este último. **E-** Cuando se presenten retrasos en el pago por parte del **COMPRADOR**, éste pagará al **PROVEEDOR** una multa por día equivalente al 1% (por ciento) del monto adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL **COMPRADOR** y el **PROVEEDOR** convienen que en caso de controversia originada por causas directas o indirectas de los derechos y obligaciones consignadas en el presente contrato se someten a un proceso de conciliación y arbitraje conforme a las leyes del país, de no llegar a un arreglo en esta instancia se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Ocotepeque.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se dará por terminado una vez que el Proveedor concluya y entregue los bienes a satisfacción del **COMPRADOR** y la garantía de cumplimiento de contrato hubiere concluido.

Y, estando en conformidad con las cláusulas anteriores, firman el presente contrato en dos originales.

Dado en la Aldea la Cañada, Municipio de Belén, Departamento de Lempira, a los *(Insertar fecha)*.

Por la OPR

Rodolfo Benítez Castro
Presidente y Representante Legal
ASOPROCHAC S.A de C.V

Por el PROVEEDOR

Representante legal de la empresa

Documentos Adjuntos:

1. Documento de Solicitud de Cotización SDC.
2. Presupuesto de la Oferta del Oferente.

ANEXO VI ORDEN DE COMPRA

					
Nombre de la OPR: Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias el coyol S.A. de C.V (ASOPROCHAC)					
RTN de la OPR: 08019022397190					
Orden de Compra N° 01-2025-BIENES-ASOPROCHAC- PROVEEDOR					
Lugar y Fecha: La Cañada, Municipio de Belén, departamento de Lempira, (Insertar fecha)					
Nombre del Proveedor: <i>(Insertar nombre del proveedor)</i>					
Dirección del Proveedor: <i>(Insertar dirección del proveedor)</i>					
Teléfono de Proveedor: <i>(Insertar teléfono del proveedor)</i>					
RTN del Proveedor: <i>(Insertar RTN proveedor)</i>					
Plazo de Entrega del bien: Máximo 30 días calendario después de la firma de la orden de compra.					
Fecha de Orden de Compra: <i>(Insertar fecha)</i>					
Fecha de Entrega del bien: <i>(Insertar fecha)</i>					
Condiciones de Pago: Contra entrega del BIEN.					
No.	Descripción del bien	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (L)	Precio Total (L)
1	1) Una (1) Marmita	Unidad	1		
2	2) Una (1) Caldera	Unidad	1		
SUB TOTAL (L)					L.
IMPUESTO (L)					L.
TOTAL (L)					L.
Recepción del Bien: En las instalaciones de la OPR Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias el coyol S.A. de C.V (ASOPROCHAC), ubicada en la Aldea La Cañada, Municipio de Belén, Departamento de Lempira.					

Capacitación al personal de la OPR Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias el coyol S.A. de C.V (ASOPROCHAC). ubicada en la Aldea La Cañada, Municipio de Belén, Departamento de Lempira, sobre el uso adecuado de la maquinaria y el tipo de mantenimiento (la cual debe realizarse el día de la entrega de la maquinaria totalmente instalada).	
Las personas responsables de la recepción del bien por parte de la OPR serán: 1. (Insertar nombre del empleado) 2. (Insertar nombre del empleado)	
Penalizaciones: Al proveedor se le aplicará una multa del 2% del monto total de la orden de compra por cada día de retraso en la entrega del bien. La OPR pagará al proveedor una multa equivalente al 0.05% del monto adeudado por cada día de retraso en el pago.	
CONSIDERACIONES	
1. La aceptación de la presente orden de compra constituirá un contrato entre las partes cuyos derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las condiciones establecidas en ésta. 2. Nos reservamos el derecho de devolver, a costo del proveedor, el bien solicitado en esta orden, si por cualquier motivo no son en todo aspecto como se solicitan. 3. La factura deberá elaborarse a nombre de Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias el coyol S.A. de C.V (ASOPROCHAC), reflejando dentro de la misma cualquier descuento. 4. La factura debe ser preparada a máquina de escribir o lápiz tinto. 5. El proveedor no podrá aumentar los precios consignados en la presente orden de compra. 6. La factura emitida por el proveedor deberá ser con el sistema CAI autorizado por el SAR.	
_____	_____
Elaborada por: Nelly Nohemí Benítez Castro Técnico de Planta ASOPROCHAC	Autorizada por: Rodolfo Benítez Castro Presidente, Representante Legal ASOPROCHAC

Representante del PROVEEDOR

Sección I. Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 En vista que los recursos para el financiamiento de los bienes son el producto de una Transferencia del Gobierno de Honduras con fondos provenientes del Banco Mundial, es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

Con ese fin, el Banco:

f. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

Vi. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

vii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

Viii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

ix. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

x. Por “práctica obstructiva” se entiende:

(c) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(d) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

viii. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

ix. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

x. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco⁷; (ii) ser nominada⁸ como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

xi. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

ANEXO VII NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL GANADOR

(Insertar lugar)

(Insertar fecha)

Sr. (insertar nombre del proveedor)

Representante Legal

Su Oficina

Estimado Sr. (insertar nombre del proveedor)

Por este medio se le informa que la OPR **Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias el coyol S.A. de C.V (ASOPROCHAC)** ha finalizado el proceso **SDC-BIENES-ASOPROCHAC-01-2025** para la adquisición de: **Equipo de Una Caldera y Una Marmita a vapor con agitador**; la cual ha sido adjudicada a su persona/empresa, según lo establecido en el documento **SDC-BIENES-ASOPROCHAC-01-2025**, por un monto de: (en números y letras), según cuadro detalle:

No.	Descripción del bien	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (L)	Precio Total (L)
1	Una (1) Marmita.	Unidad	1		
2	Una (1) Caldera.	Unidad	1		
SUB TOTAL (L)					L
IMPUESTO (L)					L
TOTAL (L)					L

De igual manera, le informamos que, al recibo de la presente, cuenta con **diez (10) días calendario**, posteriores a esta notificación; es decir hasta el día (insertar fecha), para que pase por las oficinas de la OPR **Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias el coyol S.A. de C.V (ASOPROCHAC)**, para la firma de la orden de compra No. N°01-2025-BIENES-ASOPROCHAC- PROVEEDOR.

El plazo de la entrega del bien es de **Treinta (30) días calendario** contados a partir de la orden de compra, es decir que la fecha máxima de entrega es el (Insertar fecha), la forma de pago se efectuará contra entrega del bien y el personal debidamente capacitado en el uso, manejo y mantenimiento según consta en el documento de solicitud de cotización en **SDC-BIENES-ASOPROCHAC-01-2025**.

Se adjunta borrador de orden de compra, que se estará suscribiendo con fecha máxima a la establecida en esta notificación, es decir hasta el día (Insertar fecha).

Atentamente.

Rodolfo Benítez Castro
Presidente y Representante Legal

ASOPROCHAC S.A de C.V.

Expediente No. SDC-BIENES-ASOPROCHAC-01-2025

NOTIFICACIÓN DE NO ADJUDICACIÓN

(Insertar fecha)

Señor

(Insertar nombre del gerente o representante de la empresa)

(Insertar nombre de la Empresa)

Su oficina

Por este medio se le está informando que la OPR **Asociación de Productores de Chile Habanero Agroindustrias el coyol S.A. de C.V (ASOPROCHAC)**, ha finalizado el proceso de evaluación de la Solicitud de Cotización, para la **adquisición de Equipo de Una Caldera y Una Marmita a vapor con agitador**, la cual ha sido adjudicada a la Empresa *(Insertar nombre de empresa GANADORA)*, por un monto de **(XXX)**.

Por lo que agradecemos su participación en este proceso.

Atentamente,

Rodolfo Benítez Castro
Presidente y Representante Legal
ASOPROCHAC S.A de C.V.

DATOS GENERALES

- ✚ **OPR: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CHILE HABANERO AGROINDUSTRIAS EL COYOL S.A. DE C.V. (ASOPROCHAC)**
- ✚ **Presidente: Rodolfo Benítez Castro**
- ✚ **Dirección OPR:** Aldea, La Cañada, Municipio de Belén, Departamento de Lempira
- ✚ **Teléfono OPR:** 9724-6844
- ✚ **E-mail:** asoprochacsadecv@gmail.com



Datos Proveedor de Servicios de Desarrollo Empresarial (PSDE):

- ✚ **Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER)**
- ✚ **Director Ejecutivo:** Ing. Miguel Ángel Bonilla Reyes
- ✚ **Telf. Oficina;** 2239-4711 / 2235-4996
- ✚ **Correo Electrónico:** mobonilla@gmail.com, sgalofunder@gmail.com
- ✚ **Página Web:** funder@funder.hn.
- ✚ **Dirección Oficinas:** Col. Miramontes, Primera. Avenida, Frente a Santos y CIA, Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán, Honduras, C.A.

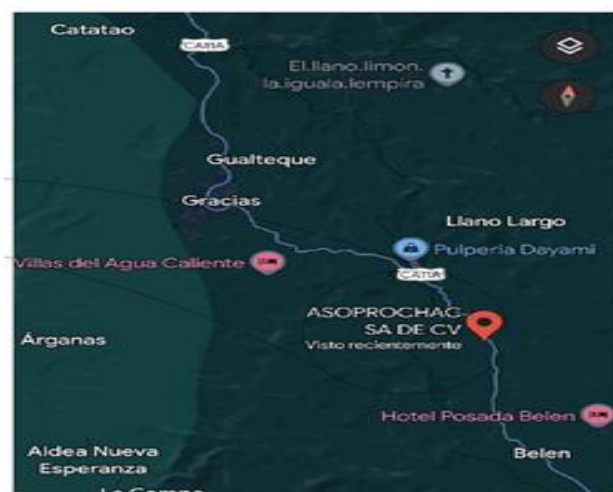
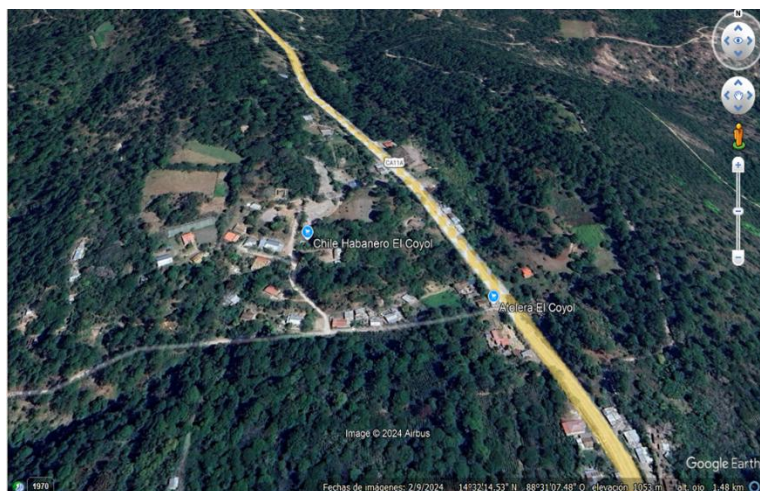


Ubicación de la OPR ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CHILE HABANERO AGROINDUSTRIAS EL COYOL, S.A DE C.V (ASOPROCHAC)

Aldea la Cañada, Municipio de Belen, Departamento de Lempira,

Latitud: 14°32'14.40" N

Longitud: 14°32'14.40" O





Competitividad Rural
SAG | UAP - ComRural

